

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Ref: 110014003020-2017-01185-00 Pertenencia de JOHANNA ANDREA CHITIVA y JOSE ALDEMAR DURAN DELGADO en contra de SONIA JANETH CALDAS GONZALEZ, EDGAR CALDAS GONZÁLEZ, JOSÉ JAIRO CALDAS GONZÁLEZ, IVÁN RAÚL CALDAS GONZÁLEZ, TERESA PINILLA FORERO heredera de DIANA MARCELA CALDAS GALÁN (q.e.p.d.) y XOIUK JADER CALDAS RONDON como heredero de ARMANDO CALDAS GONZÁLEZ (q.e.p.d.), en calidad de herederos determinados de JOSE DEL CARMEN CALDAS TUNJO, y en contra de los herederos indeterminados de JOSÉ DEL CARMEN CALDAS TUNJO (q.e.p.d.) y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la actuación surtida, y el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual adecúa y corrige la demanda, para dirigirla en contra de los herederos reconocidos en el proceso de sucesión del causante JOSE DEL CARMEN CALDAS TUNJO (q.e.p.d.), radicado bajo el número 1100131100201992 02257 00, conforme a la prueba documental que obra a folios 209 a 246 del expediente de pertenencia radicado bajo el número 110013110015 2009-00020 00 del Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, SONIA JANETH CALDAS GONZALEZ, EDGAR CALDAS GONZÁLEZ, JOSÉ JAIRO CALDAS GONZÁLEZ, IVÁN RAÚL CALDAS GONZÁLEZ, TERESA PINILLA FORERO heredera de DIANA MARCELA CALDAS GALÁN (q.e.p.d.) y XOIUK JADER CALDAS RONDON como heredero de ARMANDO CALDAS GONZÁLEZ (q.e.p.d.), en calidad de herederos determinados de JOSE DEL CARMEN CALDAS TUNJO, y en contra de los herederos indeterminados de JOSÉ DEL CARMEN CALDAS TUNJO (q.e.p.d.) y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, se corregirá en este sentido el auto admisorio de la demanda calendado 12 de febrero de 2018, y se decretará el emplazamiento de los demandados, al igual que se dispondrá que se corrija la valla en cuanto al nombre de los demandados y se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Bogotá, para que se corrija la inscripción de la demanda en cuanto al nombre de los demandados.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto admisorio de la demanda, en cuanto a los demandados en este proceso, los cuales son: SONIA JANETH CALDAS GONZALEZ, EDGAR CALDAS GONZÁLEZ, JOSÉ JAIRO CALDAS GONZÁLEZ, IVÁN RAÚL CALDAS GONZÁLEZ, TERESA PINILLA FORERO heredera de DIANA MARCELA CALDAS GALÁN (q.e.p.d.) y XOIUK JADER CALDAS RONDON heredero de ARMANDO CALDAS GONZÁLEZ (q.e.p.d.), como herederos determinados del causante JOSE DEL CARMEN CALDAS TUNJO (q.e.p.d.), los HEREDEROS INDETERMINADOS de JOSÉ DEL CARMEN CALDAS TUNJO (q.e.p.d.) y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de los demandados SONIA JANETH CALDAS GONZALEZ, EDGAR CALDAS GONZÁLEZ, JOSÉ JAIRO CALDAS GONZÁLEZ, IVÁN RAÚL CALDAS GONZÁLEZ, TERESA PINILLA FORERO heredera de DIANA MARCELA CALDAS GALÁN (q.e.p.d.) y XOIUK JADER CALDAS RONDON heredero de ARMANDO CALDAS GONZÁLEZ (q.e.p.d.), como herederos determinados del causante JOSE DEL CARMEN CALDAS TUNJO (q.e.p.d.), los HEREDEROS INDETERMINADOS de JOSÉ DEL CARMEN CALDAS TUNJO (q.e.p.d.) y PERSONAS INDETERMINADAS, con el fin de notificarles el auto admisorio de la demanda calendado 12 de febrero de 2018 y el auto que lo corrige, calendado 26 de abril de 2024.

Por la Secretaría del despacho efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, y de lo prevenido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entiende surtido 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: ORDENAR la corrección de la valla que se ordenó instalar en el inmueble objeto del proceso para incluir en forma completa los demandados en el presente asunto.

CUARTO: ORDENAR la corrección de la inscripción de la demanda que obra en la anotación No. 23 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40038868 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, con el fin de indicar de forma correcta la referencia del proceso respecto de los demandados en este proceso. Oficiese y remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 050 Hoy 29 de abril de 2024
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ